



REGLAMENTACIÓN SOBRE MERCANCÍAS PELIGROSAS DE LA IATA

66ª edición (ESPAÑOL)

ADDENDUM

Publicado el 30 de abril de 2025

Se solicita a los usuarios de la *Reglamentación sobre mercancías peligrosas* de la IATA que tomen nota de las siguientes enmiendas y correcciones a la 66ª edición, en vigor desde el 1 de enero de 2025.

Cuando corresponde, se han resaltado los cambios o las enmiendas al texto existente (en amarillo en el PDF o en gris en la copia impresa) para ayudar a identificar el cambio o la enmienda.

Sección 1

Enmendar 1.2.7.1 como se indica:

1.2.7 Excepciones

1.2.7.1 Excepto para la información proporcionada a los empleados del operador, tal como se muestra en 1.4.2, las disposiciones de esta

NOTA:

Esta excepción no aplica cuando los registradores de datos/dispositivos de rastreo de carga se ofrecen para el transporte como envío según las instrucciones de embalaje 967, 970, 977, o 978.

Enmendar 1.6.1 como se indica:

1.6 Capacitación adecuada para envíos de baterías de litio de la Sección II

1.6.1 La Sección II de las instrucciones de embalaje para las baterías de ion litio y de ion sodio, IE 966, IE 967, IE 969, y IE 970, IE 977 y IE 978, incluye un requisito que estipula que "cualquier persona que prepare o entregue pilas o baterías para su transporte debe recibir una capacitación adecuada en los requisitos para cumplir con las funciones por las que sea responsable". Sin embargo, las instrucciones de embalaje no definen ni describen lo que se considera como "capacitación adecuada".

1.6.2 Como mínimo, el empleador debería considerar lo siguiente como capacitación adecuada:

- Clasificación de las baterías de litio que se transportan.
- Documentación de los procedimientos que aplican a las baterías de litio que se transportan.
- Instrucciones de trabajo u otra documentación escrita,...

Sección 2

Enmendar la lista de variaciones de los Estados (2.8.1.3) como se indica:

Estado	Código
Canadá	CAG
Chile	CLG
<input type="checkbox"/> Kosovo	KOS
Emiratos Árabes Unidos	AEG
Reino Unido	GBG

Variaciones de los Estados nuevas o enmendadas (Sección 2.8.2)

Enmendar las variaciones de **AEG (Emiratos Árabes Unidos)**

AEG-02 Los envíos que contienen mercancías peligrosas que se originan en EAU únicamente podrán ser ofrecidos y aceptados para el transporte aéreo por una entidad certificada en mercancías peligrosas de la GCAA según los requisitos de certificación de mercancías peligrosas de la GCAA definidos en la *Reglamentación de Aviación Civil* de EAU (CAR Parte VI).

AEG-03 La solicitud para obtener la aprobación o exención de la GCAA para transportar mercancías peligrosas en virtud de una disposición especial u otra autorización del Estado se comunicará a:

correo electrónico: DangerousGoodsTeam@gcaa.gov.ae

al menos siete días laborables antes del vuelo en el que se planifica transportar el peligroso, y la solicitud se dirigirá a:

GCAA Sección de mercancías peligrosas
Sector de Asuntos de Seguridad de la Aviación
Apartado de correos 6558
Abu Dhabi
Emiratos Árabes Unidos

quedará a discreción de la GCAA. En caso de ser aceptada, la solicitud para obtener la aprobación o exención de la GCAA deberá ser presentada a la GCAA por el operador aéreo en el que se vayan a transportar las mercancías peligrosas, independientemente de que el envío de mercancías peligrosas se realice desde, hacia o a través de los EAU.

La solicitud debe enviarse por correo electrónico a: DangerousGoodsTeam@gcaa.gov.ae al menos siete días laborables antes de la fecha del vuelo en el que está previsto transportar la mercancía peligrosa.

AEG-09 A su discreción, las autoridades de aviación civil de los Estados y los operadores aéreos extranjeros podrán comunicar incidentes relacionados con mercancías peligrosas que deban ser notificados e investigados por la Autoridad General de Aviación Civil de los EAU (GCAA) a través del sistema en línea de notificación de incidentes relacionados con mercancías peligrosas (RODGO) de la GCAA de los EAU. Se anima a las Autoridades de Aviación Civil de los Estados y a los Operadores Aéreos Extranjeros a que envíen su solicitud para obtener su acceso al sistema RODGO a:

correo electrónico: dangerousgoodsteam@gcaa.gov.ae RODGO.Investigation@gcaa.gov.ae

y comuniquen cualquier incidente relacionado con mercancías peligrosas a la Autoridad General de Aviación Civil de los EAU.

Enmendar las variaciones de **CAG (Canadá)**

CAG-09 las mercancías peligrosas que requieran aprobación en virtud de las Disposiciones Especiales A1, A2 o A201 de las Instrucciones Técnicas (ver Subsección 4.2, Columna M) solo podrán transportarse hacia, desde o dentro de Canadá con la aprobación de la autoridad canadiense para el transporte de mercancías peligrosas (ver 1.2.5, 8.1.6.9.4 y 8.3).

La autoridad canadiense para el transporte de mercancías peligrosas para **CAG-079**:

.....

CAG-15 La mayoría de los explosivos, según se definen en la Ley de Explosivos, deben ser clasificados por el Departamento de Recursos Naturales de Canadá (Natural Resources Canada) antes de ser importados a Canadá. Es responsabilidad del importador confirmar que un explosivo esté clasificado en Canadá o que exista una exención para su importación. Los explosivos fabricados en Canadá deben haber sido clasificados antes de ser transportados.

Cualquier solicitud relacionada con la aplicación de la variación **CAG-135** debe dirigirse a:

.....

Enmendar las variaciones de **CLG (Chile)**

CLG-02 Todos los envíos internacionales de mercancías peligrosas con destino a Chile deben incluir **en español**, una hoja de datos de seguridad del producto o material.

Notas:

1. El significado y el alcance de la variación es que cuando las reglamentaciones y los estándares de Chile exigen que un importador de productos proporcione una SDS, entonces debe proporcionarse una.

2. En el anexo 4 de la 10ª edición revisada del Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos (ST/SG/AC.10/30. Rev.10) se ofrecen guías sobre la finalidad y la preparación de las hojas de datos de seguridad de productos o materiales relacionadas con este sistema.

- ⊕ **CLG-04** El transporte de material radiactivo desde y hacia Chile está sujeto a la aprobación de la Comisión Chilena de Energía Nuclear. Las solicitudes de aprobación deben dirigirse a:

Comisión Chilena de Energía Nuclear
Nueva Bilbao N° 12.501,
Las Condes, Santiago, Chile
Código postal: 7600713

Tel: Fax: (56-2) 2470 2500 / (56-2) 2364 6100

Website: www.cchen.gob.cl

correo electrónico: oirs@cchen.gob.cl

Nota:

El significado y alcance de la variación es identificar a la Autoridad Competente para el transporte de materiales radiactivos para aquellos casos en que se requiera una aprobación. La CLG-04 no requiere aprobaciones adicionales de la Comisión Chilena de Energía Nuclear, a menos que se indique expresamente en sus reglamentaciones.

Añadir una nueva variación de **GBG (Reino Unido)**

- **GBG-08** En el caso de explosivos de la Clase 1 que deban transportarse en virtud de una exención o de autorizaciones bajo las Disposiciones Especiales A1 y A2 concedidas por la CAA del Reino Unido, la NEQ total de todos los explosivos de la Clase 1 que se transporten en un vuelo cualquiera deberá indicarse en el documento de transporte (Declaración del expedidor) en la casilla de "Información de manipulación adicional" o en una declaración relacionada con medidas para el transportista. Esto se añade a los requisitos de 8.1.6.9.2(i).

Después de **KPG (República Popular Democrática de Corea)**, añadir las variaciones de **KSG (Kosovo)**

- **KSG (Kosovo)**

KSG-01 La autoridad nacional competente en la República de Kosovo para esta Reglamentación es:

Civil Aviation Authority of Kosovo (CAAK)

Zeinel Salihu Street No.22

10 000 Pristina

KOSOVO

Tel: +383 38 200 74278

Fax: +383 38 211 009

Email: dq@caa-ks.org

Website: <https://caa.rks-gov.net>

KSG-02 No se utiliza.

KSG-03 Las mercancías peligrosas que requieran aprobación en virtud de las Disposiciones Especiales A1 o A2 de la presente Reglamentación o de otras exenciones o aprobaciones del Estado solo podrán transportarse en una aeronave de pasajeros o de carga en el territorio de Kosovo con la aprobación de la Autoridad de Aviación Civil de Kosovo (CAAK). Las solicitudes de aprobación deberán presentarse a la CAAK al menos diez días antes del vuelo propuesto.

- ⊕ **KSG-04** De acuerdo con la Ley N° 06/L-029 sobre Protección Radiológica y Seguridad Nuclear (Boletín Oficial N° 5/2018), para el transporte de materiales radiactivos hacia y desde la República de Kosovo, el operador debe asegurarse de que el expedidor/consignatario está en posesión de una aprobación previa. La solicitud de aprobación previa deberá dirigirse a:

Office of the Prime Minister
Kosovo Agency for Radiation Protection and Nuclear Safety
Johan V Hahn Street No. 11
10 000 Pristina

KOSOVO
Tel: +383 38 200 14519
Email: akmrrsb@rks-gov.net
Website: https://akmrrsb.rks-gov.net

KSG-05 De acuerdo con la Ley N° 05/L-022 sobre Armas (Gaceta Oficial N° 25/2015), para el transporte de armas y explosivos hacia y desde la República de Kosovo, el operador debe asegurarse de que el expedidor/consignatario está en posesión de una aprobación previa. La solicitud de aprobación previa deberá dirigirse a:

Ministry of the Internal Affairs
Department of Public Safety
Luan Haradinaj Street N.N.
10 000 Pristina
KOSOVO
Tel: +383 38 200 76668
Email: avsec.mpb@rks-gov.net
Website: https://mpb.rks-gov.net

Variaciones de los operadores nuevas o enmendadas (Secciones 2.8.3 y 2.8.4)

Enmendar la lista de variaciones de los operadores (2.8.3.4)

Los siguientes operadores han presentado variaciones:

Aerolínea	Código	Aerolínea	Código
Air Calédonie	TY	Jazz Aviation LP	QK
Air Canada	AC	Kenya Airlines	KQ
Air Canada Rouge	RV	Korean Airlines	KE
Cargolux	CV	Malaysia Airlines	MH
Cargolux Italia	C8	Neos SpA	NO
China Postal	CF	<input type="checkbox"/> Norse Atlantic Airways	N0
Deutsche Lufthansa/Lufthansa Cargo AG	LH	<input type="checkbox"/> Pakistan International Airlines	PK
DHL Aero Expreso S.A.	D5	Qantas Airways	QF
DHL Air Austria GmbH-DHL	Q7	Singapore Airlines	SQ
DHL Air Limited-DHL	D0	<input checked="" type="checkbox"/> Sky Regional Airlines	RS
DHL Aviation EEMEA	ES	Srilankan Airlines	UL
European Air Transport Leipzig GmbH-DHL	QY	<input type="checkbox"/> Starlux Airlines	JX
European Cargo Limited	SE	<input type="checkbox"/> Sunclass Airlines	DK
Federal Express	FX	<u>Swiss International</u>	<u>LX</u>
Hawaiian Airlines	HA	<input type="checkbox"/> Trade Air	C3
Hong Kong Air Cargo Carrier Ltd	RH	Turkish Airlines	TK
Icelandair	FI		
<input type="checkbox"/> Jambojet	JM		

Enmendar las variaciones de **AC (Air Canada)**

AC-01 No se utiliza. Cuando se requiera una declaración del expedidor para los envíos interlineales, se deberán proporcionar tres (3) copias originales con cada envío en la locación de origen (ver 8.1.2.3, 10.8.1.4).

AC-02 El expedidor debe proporcionar un número de teléfono con atención las 24 horas de una persona o agencia que tengan conocimiento de los peligros, características y acciones que deban tomarse en el caso de un accidente o incidente relacionado con cada una de las mercancías peligrosas que se transportan. Este

número de teléfono, incluyendo el prefijo de país y área, y precedido por las palabras “24-Hour Number” (teléfono de atención permanente) o una abreviatura de estas palabras, deberá incluirse en la declaración del expedidor de mercancías peligrosas, de preferencia en la casilla “Handling Information” (ver 8.1.6.11 y 10.8.3.11)

AC-05 No se utiliza. La disposición especial A70 sólo puede utilizarse para motores de aeronave/avión. todos los demás motores de combustión interna, que se expidan por separado o incorporados a un vehículo, máquina u otro aparato, cuyo depósito de combustible o sistema de combustible contenga o haya contenido combustible, deberán clasificarse de conformidad con las presentes reglamentaciones.

AC-06 Para envíos de la Sección II de las Instrucciones de embalaje 966, 967, 969, y 970, 977 y 978, el número de bultos (a menos que sean los únicos bultos en el envío) debe incluirse en la casilla “Nature and quantity of goods” de la guía aérea.

AC-07 Baterías de ion litio o sodio transportadas bajo la Sección II de las Instrucciones de Embalaje 966, 967, 969, y 970, 977 y 978 se aceptarán para transporte únicamente con el documento “Lithium or sodium Batteries - Section II - Shippers Transport Document” debidamente completado. Este documento está disponible en la página web de Air Canada Cargo, ver

Website: www.aircanada.com/cargo/tools/forms-and-reference ~~www.aircanada.com/cargo/en/tools-forms/#tab_forms-reference~~.

El documento proporcionado por el expedidor debe estar en el formato que se muestra en el sitio web de Air Canada, pero puede tener el logotipo del expedidor en lugar del de Air Canada.

AC-08 Se prohíbe el transporte como carga de ONU 3556 Vehículo propulsado por batería de ion litio, ONU 3557, Vehículo propulsado por batería metal litio y ONU 3558, Vehículo propulsado por batería de ion sodio, ONU 3171, Vehículo alimentado por baterías de litio, no se admitirá al transporte.

AC-09 Las baterías de ion sodio o litio usadas o reacondicionadas que sean embaladas o contenidas en el equipo, Sección II, embaladas en un sobrembalaje, no se aceptan para el transporte como carga.

AC-10 ONU 3090 Baterías de metal litio, ONU 3480, Baterías de ion litio, y ONU 3551, Baterías de ion sodio, están prohibidas para el transporte como carga.

AC-11 Los explosivos de la Clase 1 no se aceptarán para el transporte, excepto los de la Clase 1.4S.

Después de **BZ (Blue Dart Aviation)** añadir variaciones de **C3 (Trade Air)**

C3 (Trade Air)

C3-01 Se requiere aprobación previa para los envíos que contengan mercancías peligrosas. La aprobación puede obtenerse del coordinador de mercancías peligrosas de Trade Air. ground.operations@trade-air.com

C3-02 Las mercancías peligrosas de alto riesgo definidas en 1.7.3 no serán aceptadas para el transporte.

C3-03 No se aceptará el transporte de material radiactivo, incluyendo todas las categorías de bultos exceptuados (ver 10.10.2).

C3-04 Los bultos y sobrembalajes que contengan pilas o baterías de ion litio embaladas con/en equipos ONU 3481, Instrucciones de embalaje 966 y 967), así como las pilas o baterías de metal litio embaladas con/en equipos (ONU 3091, Instrucciones de embalaje 969 y 970), no se aceptarán para el transporte como carga ni en correo aéreo.

Enmendar las variaciones de **C8 (Cargolux Italia)**

C8-03 El transporte de los siguientes artículos debe coordinarse con su representante local de Cargolux:

- ONU 3480, ONU 3551.
- ONU 3481, ONU 3091, ONU 3552 (solo cuando se envían de acuerdo con la Disposición Especial A88 o A99).
- ONU 3556, ONU 3557, ONU 3558.
- ONU 3166 (solo vehículos eléctricos híbridos, propulsados tanto por un motor de combustión interna como por una batería de ion sodio o litio).

El transporte de ONU 3481/ONU 3091 preparado de acuerdo con la Instrucción de Embalaje 910 (ver la Disposición Especial A88), ONU 3480, ONU 3166 (sólo vehículos híbridos eléctricos, propulsados tanto por un motor de combustión interna como por una batería de litio) y ONU 3171 (vehículos propulsados por una batería de litio) debe coordinarse con su Representante local de Cargolux.

Este requisito no se aplica al ONU 3481/ONU 3091 preparado de acuerdo con la Instrucción de embalaje 966, 967, 969 o 970.

Añadir nuevas variaciones para **CF (China Postal Airlines)**

CF (China Postal Airlines)

- **CF-09** La carga consolidada que contenga mercancías peligrosas no será aceptada para el transporte, excepto en los siguientes casos:
 1. Solo hay una guía aérea hija para las mercancías consolidadas;
 2. La carga consolidada de múltiples guías aéreas hija del mismo expedidor y diferentes destinatarios bajo una guía aérea madre solo puede contener mercancías peligrosas diversas de la Categoría 9 (excluidas ONU 3480 y ONU 3090);
 3. Las mercancías peligrosas en la carga consolidada de múltiples guía aéreas hija de diferentes expedidores/consignatarios solo pueden ser bienes de consumo ID8000 y/o y/o productos de perfumería ONU 1266 y/o hielo seco ONU 1845 utilizado como refrigerante de carga general y/o Baterías de litio que cumplan con la Sección II de las Instrucciones de Embalaje 966, 967, 969, 970.
- **CF-10** Los bultos que contengan mercancías peligrosas líquidas corrosivas del Grupo de embalaje I, II y III deben utilizar suficiente material absorbente capaz de absorber todo el contenido del embalaje interior.
- **CF-11** Los siguientes embalajes metálicos sin sobreembalaje no son aceptables para el embalaje individual:
 - 1A1/1A2/1B1/1B2/1N1/1N2
 - 3A1/3A2/3B1/3B2

Estos embalajes deben sobrebalsarse para proteger la parte superior e inferior del embalaje (ver 5.0.1.5).

- **CF-12** Las mercancías peligrosas líquidas en embalajes únicos, incluidos los embalajes compuestos, deben ir sobrebalsadas.
- **CF-13** El número de teléfono del destinatario deberá figurar en la guía aérea.
- **CF-14** El expedidor debe facilitar un número de teléfono de emergencia de 24 horas de una persona/agencia que conozca los peligros, las características y las medidas que deben adoptarse en caso de accidente o incidente en relación con (cada una de) las mercancías peligrosas transportadas. Este número de teléfono, incluido el código de país y de área, precedido de las palabras "Contacto de emergencia" o "Número de 24 horas" debe insertarse en la DGD, preferentemente en la casilla "Información de manipulación adicional" (ver 8.1.6.11 y 10.8.3.11).

No se requiere un número de teléfono de emergencia 24 horas para los envíos que no necesiten una Declaración del Expedidor de Mercancías Peligrosas.

Enmendar variaciones de **CV (Cargolux)**

CV-03 El transporte de los siguientes artículos debe coordinarse con su representante local de Cargolux:

- ONU 3480, ONU 3551,
- ONU 3481, ONU 3091, ONU 3552 (solo cuando se envían de acuerdo con la Disposición Especial A88 o A99),
- ONU 3556, ONU 3557, ONU 3558,
- ONU 3166 (solo vehículos eléctricos híbridos, propulsados tanto por un motor de combustión interna como por una batería de ion sodio o litio).

El transporte de ONU 3481/ONU 3091 preparado de acuerdo con la Instrucción de Embalaje 910 (ver la Disposición Especial A88), ONU 3480, ONU 3166 (sólo vehículos híbridos eléctricos, propulsados tanto por un motor de combustión interna como por una batería de litio) y ONU 3171 (vehículos propulsados por una batería de litio) debe coordinarse con su Representante local de Cargolux.

Enmendar las variaciones **D0 (DHL Air Limited-DHL)**

D0-03 Todas las baterías de ion litio y sodio (incluidas las reparadas) preparadas bajo la Sección II de las Instrucciones de Embalaje 966, 967, 969, y 970, 977 y 978 solo se aceptarán para su transporte con la aprobación del Regional/Global Restricted Commodities Group – DHL Express Europe Headquarters.

D0-07 No se utiliza. El transporte de Vehículos Eléctricos (EV's) bajo ONU 3171 con una masa/peso de 100 kg o más y Vehículos Eléctricos Híbridos (HEV's) bajo ONU 3166 con una masa/peso de 100 kg o más debe ser enviado con una indicación de batería "llave en mano" no superior al 15%. Esto debe indicarse en la Declaración del Expedidor para Mercancías Peligrosas, al agregar la afirmación "la indicación de carga del vehículo es del 15% o menos" en la casilla "Información adicional de manipulación".

ONU 3171 con una masa/peso inferior a 100 kg debe cargarse dentro de un Contenedor Resistente al Fuego (FRC), una Bolsa de Contención de Incendios (FCB) o estar cubierto por una Cubierta de Contención de Incendios (FCC).

Los Vehículos Híbridos, ONU 3166, sin indicación de carga "llave en mano", deben cargarse dentro de un Contenedor Resistente al Fuego (FRC) o estar cubiertos por una Cubierta de Contención de Incendios (FCC).

D0-08 No se aceptarán las declaraciones del expedidor escritas a mano. Los siguientes campos pueden borrarse manualmente:

- Limitaciones de las aeronaves
- Tipo de envío

Las alteraciones o enmiendas escritas a mano son aceptadas según se describe en 8.1.2.6.1. si cada modificación/enmienda es legible y está firmada con la misma firma utilizada para firmar las Declaraciones del Expedidor.

D0-09 Para las Mercancías Peligrosas que requieran una Declaración del Expedidor, el expedidor debe proporcionar un número de teléfono para emergencias, con atención 24 horas, de una persona/agencia que esté en conocimiento de los peligros, las características y las acciones que deben tomarse en el caso de incidentes o accidentes respecto de cada una de las mercancías peligrosas que se transportan. Este número de teléfono, incluyendo el prefijo de país y área, y precedido por las palabras "Emergency Contact" (Contacto de emergencia) o "24-hour number" (Teléfono de atención permanente) deberá incluirse en la Declaración del Expedidor, en la casilla "Handling Information" (Información de manipulación) (de la DGD (ver 8.1.6.11 y 10.8.3.11).

No se requiere un teléfono para emergencias con atención las 24 horas para envíos que no requieran una declaración del expedidor de mercancías peligrosas.

Enmendar las variaciones de **D5 (DHL Aero Expreso S.A.)**

D5-03 Todas las baterías de ion litio y de sodio, incluyendo las que han sido restauradas, preparadas según la Sección II de las Instrucciones de Embalaje 966, 967, 969, y 970, 977 y 978 s únicamente se aceptarán para el transporte con la aprobación del Regional/Global Restricted Commodities Group–DHL Express Europe Headquarters.

D5-07 El transporte de Vehículos Eléctricos (EV's) bajo ONU 3171 con una masa/peso de 100 kg o más y Vehículos Eléctricos Híbridos (HEV's) bajo ONU 3166 con una masa/peso de 100 kg o más debe ser enviado con una indicación de batería "llave en mano" no superior al 15%. Esto debe indicarse en la Declaración del Expedidor para Mercancías Peligrosas, al agregar la afirmación "la indicación de carga del vehículo es del 15% o menos" en la casilla "Información adicional de manipulación".

ONU 3171 con una masa/peso inferior a 100 kg debe cargarse dentro de un Contenedor Resistente al Fuego (FRC), una Bolsa de Contención de Incendios (FCB) o estar cubierto por una Cubierta de Contención de Incendios (FCC).

Los Vehículos Híbridos, ONU 3166, sin indicación de carga "llave en mano", deben cargarse dentro de un Contenedor Resistente al Fuego (FRC) o estar cubiertos por una Cubierta de Contención de Incendios (FCC).

Clase 1, los artículos explosivos no serán aceptados para TRANSPORTE o MANIPULACIÓN por DHL Aero Expreso S.A. o cualquier otro OPERADOR que vuele en nuestro nombre. Esta VARIACIÓN no se aplica a

~~aquellas partes o dispositivos utilizados para la aeronave de DHL Aero Expreso durante sus operaciones normales, donde se deberá obtener una autorización por escrito del Grupo Regional de Mercancías Restringidas (Ver Instrucciones de EMBALAJE 101-143).~~

D5-08 No se aceptarán las declaraciones del expedidor escritas a mano. Los siguientes campos pueden borrarse manualmente:

- Limitaciones de las aeronaves
- Tipo de envío

Las alteraciones o enmiendas escritas a mano son aceptadas según se describe en 8.1.2.6.1. si cada modificación/enmienda es legible y está firmada con la misma firma utilizada para firmar las Declaraciones del Expedidor.

D5-09 Para las Mercancías Peligrosas que requieran una Declaración del Expedidor, el expedidor debe proporcionar un número de teléfono para emergencias, con atención 24 horas, de una persona/agencia que esté en conocimiento de los peligros, las características y las acciones que deben tomarse en el caso de incidentes o accidentes respecto de cada una de las mercancías peligrosas que se transportan. Este número de teléfono, incluyendo el prefijo de país y área, y precedido por las palabras "Emergency Contact" (Contacto de emergencia) o "24-hour number" (Teléfono de atención permanente) deberá incluirse en la Declaración del Expedidor, en la casilla "Handling Information" (Información de manipulación) (de la DGD (ver 8.1.6.11 y 10.8.3.11).

~~No se requiere un teléfono para emergencias con atención las 24 horas para envíos que no requieran una declaración del expedidor de mercancías peligrosas.~~

D5-710 Los artículos explosivos de la Clase 1 no serán aceptados para el transporte ni manipulados por DHL Aero Expreso S.A. o cualquier otro operador que vuele en nuestro nombre. Esta variación no aplica para aquellas partes o dispositivos utilizados en las aeronaves de DHL Aero Expreso durante operaciones normales, donde se debe obtener una autorización por escrito del Grupo Regional de Mercancías Restringidas (ver Instrucciones de Embalaje 101-143).

Enmendar variaciones de **DE (Condor Flugdienst GmbH)**

DE-04 No se aceptará ONU 3356 Generador de oxígeno químico.

DE-05 No se utiliza. División 2.3 No se acepta el transporte de gases tóxicos.

DE-07 Clase 7, Categoría I-Blanca (RRW), Categoría II-Amarilla (RRY) y Categoría III-Amarilla (RRY) no se aceptarán para su transporte. Los bultos exceptuados de material radiactivo (RRE) están sujetos a previa autorización.

DE-08 Se aplican las siguientes restricciones a los artículos/mercancías transportadas por pasajeros o tripulación:

• Para los dispositivos de seguridad autoinflables, sólo se permite un máximo de 60 g de dióxido de carbono por cartucho.

• El transporte de maquinaria con motores de combustión interna o de pila de combustible que cumplan con la Disposición Especial A70 solamente se permiten con aprobación previa del operador.

DE-09 El expedidor debe proporcionar un número de teléfono para respuestas de emergencia con atención las 24 horas de una persona o agencia que tenga conocimiento de los peligros, las características y las acciones que deban tomarse en caso de accidente o incidente en relación con (cada una de) las mercancías peligrosas que se transportan. Este número de teléfono, incluyendo los códigos de país y de área, precedido por las palabras "Contacto de emergencia" o "Número 24 horas" debe incluirse en la DGD, preferiblemente en la casilla "Additional Handling Information" (información adicional para la manipulación), por ejemplo, "Contacto de emergencia +49 67 50 00 00" (ver 8.1.6.11 y 10.8.3.11).

DE-10 Las pilas/baterías de metal litio y las pilas/baterías de ion litio, ONU 3090, ONU 3091, ONU 3480 y, ONU 3481, y las pilas/baterías de ion sodio, ONU 3551, ONU 3552, no se aceptarán para su transporte como carga. Esta prohibición no aplica para:

- ONU 3091 Pilas/baterías de metal litio embaladas con o contenidas en equipo preparado según la Sección II de la IE 969 o la IE 970.

- ONU 3481 Pilas/baterías de ion litio embaladas con o contenidas en equipo preparado según la Sección II de las IE 966 o la IE 967
- ONU3552 pilas/baterías de ion sodio embaladas con o contenidas en equipos cuando se preparen según la Sección II de la IE 977 o la IE 978.

DE-11 Los siguientes artículos/mercancías no pueden ser transportados por los pasajeros o la tripulación:

- Dispositivos de permeación
- pequeños vehículos propulsados por baterías de litio, como Segways, hoverboards, airwheels, ruedas solas, ruedas de equilibrio y e-bikes con baterías.
- Vehículos pequeños propulsados por baterías de litio, tales como segway, hover board, air wheel, solo wheel, balance wheel con o sin batería, así como e-bikes con batería.
- baterías de litio: equipos de seguridad que contienen baterías de litio
- Cilindros de oxígeno o aire, gaseosos, necesarios para uso médico
- Especímenes, no infecciosos embalados con pequeñas cantidades de líquido inflamable.

DE-12 Las baterías de ion litio o sodio transportadas bajo la Sección II de IE 966, 967, 969 y, 970, 977 y 978 se aceptarán para el transporte únicamente con el documento "Documento del expedidor para el transporte de baterías – Sección II" (Shipper's Transport Document for Batteries – Section II) debidamente completado, disponible a través de los canales oficiales de reserva de carga y en la página web de Condor.

DE-13 Los siguientes artículos/mercancías no serán aceptados para el transporte como carga:

- ONU 3556 Vehículo propulsado por batería de ion litio.
- ONU 3557 Vehículo propulsado por batería de metal litio.
- ONU 3558 Vehículo propulsado por batería de ion sodio.

Después de las variaciones **DE (Condor Flugdienst GmbH)**, añadir las variaciones de **DK (Sunclass Airlines)**

□ **DK (Aerolíneas Sunclass)**

DK-01 El número de bultos marcados con la marca de batería según la Sección II de las instrucciones de embalaje 966, 967, 969 y 970, deben añadirse en la casilla "Naturaleza y cantidad de mercancías" de la guía aérea (a menos que estos sean los únicos paquetes dentro del envío); por ejemplo, "Baterías de ion litio según la Sección II de la IE 967-5 paquetes y baterías de metal litio según la Sección II de la IE 969-3 paquetes".

Enmendar las variaciones de **ES (DHL Aviation EEMEA)**

ES-03 Todas las baterías de ion litio y sodio (incluidas las reparadas) preparadas bajo la Sección II de las Instrucciones de Embalaje 966, 967, 969, ay 970, 977 y 978 solo se aceptarán para su transporte con la aprobación del Regional Restricted Commodities Group – DHL Express Europe Headquarters.

ES-04 Está prohibido transportar armas y municiones de guerra, o parte de las mismas, excepto con la dispensa expresa de las autoridades nacionales. Tales objetos pueden ser aceptados únicamente mediante un arreglo previo y la aprobación del Regional Restricted Commodities Group – DHL Express Europe Headquarters MENA.

- **ES-07** No se utiliza. El transporte de Vehículos Eléctricos (EV's) bajo ONU 3171 con una masa/peso de 100 kg o más y Vehículos Eléctricos Híbridos (HEV's) bajo ONU 3166 con una masa/peso de 100 kg o más debe ser enviado con una indicación de batería "llave en mano" no superior al 15%. Esto debe indicarse en la Declaración del Expedidor para Mercancías Peligrosas, al agregar la afirmación "la indicación de carga del vehículo es del 15% o menos" en la casilla "Información adicional de manipulación".

ONU 3171 con una masa/peso inferior a 100 kg debe cargarse dentro de un Contenedor Resistente al Fuego (FRC), una Bolsa de Contención de Incendios (FCB) o estar cubierto por una Cubierta de Contención de Incendios (FCC).

Los Vehículos Híbridos, ONU 3166, sin indicación de carga "llave en mano", deben cargarse dentro de un Contenedor Resistente al Fuego (FRC) o estar cubiertos por una Cubierta de Contención de Incendios (FCC).

ES-08 No se aceptarán las declaraciones del expedidor escritas a mano. Los siguientes campos pueden borrarse manualmente:

- Limitaciones de las aeronaves
- Tipo de envío

Las alteraciones o enmiendas escritas a mano son aceptadas según se describe en 8.1.2.6.1, si cada modificación/enmienda es legible y está firmada con la misma firma utilizada para firmar las Declaraciones del Expedidor.

ES-09 Para las Mercancías Peligrosas que requieran una Declaración del Expedidor, el expedidor debe proporcionar un número de teléfono para emergencias, con atención 24 horas, de una persona/agencia que esté en conocimiento de los peligros, las características y las acciones que deben tomarse en el caso de incidentes o accidentes respecto de cada una de las mercancías peligrosas que se transportan. Este número de teléfono, incluyendo el prefijo de país y área, y precedido por las palabras "Emergency Contact" (Contacto de emergencia) o "24-hour number" (Teléfono de atención permanente) deberá incluirse en la Declaración del Expedidor, en la casilla "Handling Information" (Información de manipulación) (de la DGD (ver 8.1.6.11 y 10.8.3.11)).

Enmendar las variaciones de **FI (Icelandair)**

FI-01 Se prohíben las siguientes baterías de litio como carga en aviones de pasajeros de Icelandair:

- ONU 3481 Baterías de ion litio embaladas con o contenidas en equipos, conforme a la Sección I de la IE 966 y la IE 967 (RLI);
- ONU 3091 Baterías de metal litio embaladas con o contenidas en equipos, conforme a la Sección I de la IE 969 y la IE 970 (RLM).
- ONU 3552 Baterías de ion sodio embaladas o contenidas en equipos según la Sección I de IE 977 y la IE 978 (RLI)

Estas restricciones no se aplican a ONU 3481 (baterías de ion litio embaladas con o instaladas contenidas en un equipo), ONU 3091 (baterías de metal litio embaladas con o instaladas contenidas en un equipo) preparadas según la Sección II de las Instrucciones de Embalaje 966, 967, 969, y 970, 977 y 978.

Enmendar las variaciones de **FX (Federal Express)**

FX-02

(e) Independientemente del origen o destino, FedEx Express solo aceptará los números de ONU que se enumeran a continuación cuando los embalajes cumplan con 49 CFR 173.302 (f), 173.304 (f) y con los requisitos de resistencia térmica y penetración de llamas DOT31FP, según lo prescrito en 49CFR Parte 178 Apéndices D y E (ver USG-18). El embalaje debe ser de especificación ONU que cumpla con los estándares de desempeño del Grupo de Embalaje I o II o cumpla los estándares de desempeño de la Categoría I de la especificación 300 de la ATA. Además, los bultos exteriores deben estar marcados por el fabricante con la marca de certificación adicional "DOT31FP".

Enmendar las variaciones **HA (Hawaiian Airlines)**

HA-06 ~~Limitaciones de las pilas/baterías de litio:~~ HA acepta los envíos de ONU 3481, y ONU 3091 y ONU 3552 únicamente cuando estén embalados según la Sección II de las siguientes Instrucciones de Embalaje 966, IE 967, IE 969, y 970, 977 y 978.

Después de las variaciones **JL (Japan Airlines)**, añadir variaciones de **JM (Jambojet)**

□ **JM (Jambojet Ltd)**

JM-01 El expedidor debe proporcionar un número de teléfono de emergencia 24 horas de una persona que tenga conocimiento de los peligros, las características y las medidas por tomar en caso de accidente o

incidente en relación con todas las mercancías peligrosas que se transporten por vía aérea. El número de teléfono, que debe incluir el código de país y de área, debe figurar en la casilla de "Información adicional para la manipulación" de la declaración del expedidor de mercancías peligrosas y en el bulto (ver 8.1.6.11 y 10.8.3.11).

JM-02 Las siguientes clases/divisiones NO SE ACEPTAN para el transporte:

- Explosivos de la Clase 1, excepto municiones de la División 1.4S
- Clase 7, Material radiactivo
- Material de ayuda veterinaria, excepto el de UN3373 ONU 3373, Instrucción de Embalaje 650
- Mercurio
- Bultos marcados como "Avión de carga solamente"
- Mercancías peligrosas en correo aéreo (ver 2.4 and 10.2.2)

JM-03 Para Mercancías Peligrosas que requieren aprobación del operador, por favor contacte a: dq.info@jambojet.com

JM-04 Para las baterías de litio cuando están embaladas o contenidas en equipo según la Sección II de las instrucciones de embalaje 966, 967, 969 y 970 la cantidad neta de pilas o baterías de ion litio y de pilas o baterías de metal litio por bulto debe indicarse en la casilla "Naturaleza y cantidad de mercancías" de la guía aérea y ser reportada como carga especial en la NOTOC.

Después de las variaciones de **JW (Sippers Aviation)**, añadir variaciones de **JX (Starlux Airlines)**

JX (Starlux Airlines)

JX-01 Las mercancías peligrosas que requieran una etiqueta "Avión de carga solamente" (CAO) no se aceptarán para el transporte, excepto para UN3356 ONU 3356 (PBE) de materiales STARLUX AOG.

JX-02 Las mercancías peligrosas del Grupo de Embalaje I no se aceptarán para el transporte, excepto los materiales STARLUX AOG.

JX-03 Los explosivos de la Clase 1 no se aceptarán para el transporte, excepto los explosivos de la División 1.4S.

JX-04 División 2.1, Gas inflamable. Los siguientes gases inflamables no se aceptarán para el transporte:

- ONU 1057 - Encendedores

JX-05 División 2.3, Gases Tóxicos, no se aceptarán para el transporte.

JX-06 División 6.2 no se aceptará el transporte de sustancias infecciosas de la categoría A.

JX-07 Clase 7, Material Radioactivo, incluyendo bultos de cantidad exceptuada, no serán aceptados para el transporte.

JX-08 Clase 8, Corrosivos. Los siguientes materiales corrosivos no serán aceptados para el transporte:

- ONU 2803 - Galio
- ONU 1787 - Ácido yodhídrico

JX-09 Clase 9, Mercancías peligrosas diversas. Las siguientes mercancías no serán aceptadas para el transporte:

- ONU 2211 - Perlas poliméricas, expandibles.
- ONU 2807 - Material magnetizado: intensidad de campo que provoca una desviación de la brújula de más de 2 grados a una distancia de 4,6 m (equivalente a 0,00525 Gauss medidos a una distancia de 4,6 m).

JX-10 Las baterías de litio ONU 3480 Sección IA/IB (RBI), ONU 3090 Sección IA/IB(RBM) y las baterías de ion sodio ONU 3551 no serán aceptadas para el transporte.

JX-11 Los expedidores deben indicar el número ONU en la guía aérea para los bultos de cantidad exceptuada.

JX-12 No se aceptará el transporte de vehículos pequeños que funcionen con baterías de ion litio, incluidos AirWheel (excepto equipaje inteligente con las baterías removidas), Solowheel, Hoverboard, mini Segway y otros scooters eléctricos de autoequilibrio.

JX-13 Las Mercancías Peligrosas enviadas a las estaciones fuera de línea pueden ser aceptadas en los vuelos de JX solo si se realiza un acuerdo previo entre JX y la compañía de servicio de camiones, por parte del personal de reservas en la estación de origen.

JX-14 Las mercancías peligrosas transferidas a/desde otros operadores no serán aceptadas para el transporte, excepto ONU 2807 (Material magnetizado), ONU 3166 (Vehículo), ONU 3528 (Motor), ONU 3530 (Motor), Baterías de litio (ONU 3481/ONU 3091) Sección II (ELI/ELM), Baterías de ion sodio (ONU 3552) Sección II (ELI), y cierta(s) clase(s) o división(es) con una aprobación previa de la sede central de STARLUX.

JX-15 Los expedidores deben facilitar un número de teléfono de emergencia de 24 horas de la persona que tenga conocimiento de las mercancías peligrosas y de las medidas que deben tomarse en caso de accidente o incidente. El número de teléfono, incluido el código de acceso internacional o el signo "+" (más), el código de país y el código de área o ciudad, precedido de las palabras "Contacto de emergencia" o "Número 24 horas", debe insertarse en la casilla "Información adicional para la manipulación" de la DGD.

JX-16 Para ONU 3480, ONU 3481, ONU 3551, ONU 3556, ONU 3557 (solo baterías recargables) y ONU 3558, los expedidores deben indicar claramente que las baterías tienen un estado de carga (SoC) que no excede el 30%; o una capacidad de batería no superior al 25%, preferiblemente en la sección "Información adicional para la manipulación" de la DGD.

JX-17 Las mercancías peligrosas líquidas en embalajes individuales de bidones y jerricanes de cualquier material deben prepararse como se indica a continuación:

- Los bidones de acero/bidones de plástico/jerricanes de plástico deben estar protegidos por otro embalaje exterior resistente. Por ejemplo, una caja de cartón prensado
- Si se prepara como sobreembalaje abierto, debe utilizarse un palé de plástico, espuma o madera del tamaño adecuado para proteger al menos la parte superior e inferior del embalaje. Si se utilizan deslizadores de madera, los expedidores deben asegurarse de que no haya objetos punzantes que sobresalgan de los deslizadores.

Enmendar las variaciones de **KE (Korean Airlines)**

KE-01 Las mercancías peligrosas, incluyendo las consolidaciones de mercancías peligrosas en cantidades exceptuadas y material radiactivo en bulto exceptuado, no serán aceptadas para el transporte, excepto por los siguientes envíos:

- (a) consolidaciones que tengan una guía aérea madre con una guía aérea hija;
- (b) consolidaciones que tengan una guía aérea madre con más de una guía aérea hija que contenga las siguientes mercancías peligrosas o las siguientes mercancías peligrosas con carga general:
 - ONU 1845, Dióxido de carbono sólido (hielo seco) cuando se utiliza como refrigerante para mercancías no peligrosas;
 - ONU 2807, Material magnetizado
 - ID 8000, Artículos de consumo;
 - ONU 1266, Producto de perfumería;
 - ONU 3481/3091/3552, Baterías de ion/metal litio y baterías de ion sodio embaladas con equipos y contenidas en equipos, Sección II (IE (PI 966, 967, 969, 970, 977, 978).
 - baterías de litio Sección II (PI 966, 967, 969, 970).

Para las mercancías peligrosas en consolidaciones, el expedidor debe introducir el número de la Guía Aérea hija después del número de la Guía Aérea, separado por "/" en la Declaración del Expedidor (ver 1.3.3, 8.1.2.4, 8.1.6.3, 9.1.8 y 10.8.1.5).

KE-03 Las Declaraciones del expedidor de mercancías peligrosas deberán ser completadas en inglés y con la cantidad de copias requeridas por KE, pero nunca menos de dos copias por cada envío (ver 8.1.2.1, 8.1.2.3, 10.8.1.2 y 10.8.1.4).

Todas las marcas los bultos y sobrembalajes según se exige en esta Reglamentación deberán ser completadas también en inglés.

KE-04 El expedidor de las siguientes baterías debe declarar claramente que el estado de carga no supera el 30% de su capacidad nominal en la Declaración del Expedidor, en la sección "Información adicional para la manipulación":

- ONU 3480, Baterías de ion litio de la IE 965;
- ONU 3551, Baterías de ion sodio de la IE 976

Para el número ONU 3480, baterías de ion litio, sección IA y sección IB, el expedidor debe indicar claramente que las baterías de ion litio se encuentran en un estado de carga no superior al 30% en la declaración del expedidor, preferiblemente en la sección "información adicional de manipulación".

KE-06 No se aceptará el transporte de mercancías peligrosas en los vuelos de pasajeros de Korean Air, con excepción de los siguientes envíos:

- Mercancías peligrosas en cantidades exceptuadas;
- Materiales radiactivos, bultos exceptuados;
- ONU 1845, Dióxido de carbono sólido (hielo seco);
- ONU 2807, Material magnetizado;
- ID 8000, Artículo de consumo;
- ONU 3373, Sustancia biológica, Categoría B;
- ONU 3528, Motor de combustión interna propulsado por líquido inflamable o motor con pila de combustible propulsado por líquido inflamable o maquinaria de combustión interna propulsada por líquido inflamable o maquinaria con pila de combustible propulsada por líquido inflamable;
- ONU 3530, Motor de combustión interna o maquinaria de combustión interna;
- ONU 3166, Vehículo propulsado por líquido inflamable o vehículo propulsado por pila de combustible conteniendo líquido inflamable;
- ONU 3481/3091/3552, baterías de ion/metal litio y baterías de ion sodio embaladas con equipos y contenidas en equipos, Sección II (IE 966, 967, 969, 970, 977, 978).

Las mercancías peligrosas, incluidas las "Mercancías peligrosas en cantidad exceptuada" y los "Materiales radiactivos en embalaje exceptuado", no se aceptarán para su transporte en el vuelo de pasajeros de KE. Las únicas excepciones son ONU 3166, ONU 3528, ONU 3530, ID 8000, ONU 1845, ONU 2807, ONU 3373 y ONU 3481/3091 Sección II (PI 966, 967, 969, 970).

KE-07 Las mercancías peligrosas líquidas en embalajes individuales o las mercancías peligrosas que superen los 50 kg deben prepararse como sigue; (ver 5.0.2.14)

- Sobreembalaje con material rígido para proteger al menos la parte superior e inferior del bulto y;
- Deben ser apilables y poder manipularse con equipos como carretillas elevadoras.

□ **KE-08** Los vehículos autoequilibrados o los vehículos no equipados con al menos una plaza de asiento (ONU 3556/3557/3558 de IE 952) no se aceptarán para el transporte. (ver SP A214).

□ **KE-09** Los dispositivos unitarios de carga o los contenedores de carga que contengan las siguientes mercancías peligrosas solo se aceptarán mediante acuerdo previo o contrato.

- Mercancías peligrosas en cantidades exceptuadas;
- ONU 1845, Dióxido de carbono sólido (hielo seco);
- ONU 2807, Material magnetizado;
- ID 8000, Artículo de consumo;
- ONU 3373, Sustancia biológica, Categoría B;
- ONU 3481/3091/3552, baterías de ion/metal litio y baterías de ion sodio embaladas con equipos y contenidas en equipos, Sección II (IE 966, 967, 969, 970, 977, 978).

Enmendar las variaciones de **KQ (Kenya Airways)**

KQ-02 Las mercancías peligrosas en cantidades exceptuadas serán aceptadas para el transporte sujetas a previa aprobación y autorización (ver 2.6). La solicitud de aprobación debe presentarse 48 horas antes de la fecha planeada del vuelo. Para solicitar la aprobación, comuníquese con:

Quality Assurance Manager Operations – AOC Control Manager Cargo

email: QualityControlCargo@kenya-airways.com DangerousGoodsTeam@kenya-airways.com

KQ-08 Las mercancías peligrosas en cantidades limitadas (excepto para la Clase 9 e ID 8000 Artículos de consumo) se aceptarán para el transporte sujetas a previa aprobación y autorización (ver la Disposición Especial A112, 2.7 y todas las Instrucciones de Embalaje “Y”). Para consultas sobre la aprobación, comuníquese con:

Quality Assurance Manager Operations – AOC Control Manager Cargo

email: QualityControlCargo@kenya-airways.com DangerousGoodsTeam@kenya-airways.com

KQ-09 Para las baterías de litio y de metal litio embaladas o contenidas en un equipo según la Sección II de las Instrucciones de Embalaje 966, 967, 969 y 970, el peso del contenido de la batería de litio debe incluirse en la casilla “Naturaleza y cantidad de mercancías” (Nature and quantity of Goods) de la guía aérea y ser reportadas como Carga Especial en la NOTOC.

Enmendar las variaciones de **LH (Deutsche Lufthansa/Lufthansa Cargo AG)**

LH-08

1. Las siguientes baterías de litio y baterías de ion sodio no serán aceptadas para su transporte como carga:
 - ONU 3480 Baterías de ion litio preparadas según la Sección IA y IB de la IE PI965 965;
 - ONU 3090 Baterías de metal de litio preparadas según la Sección IA y IB de IE 968;
 - ONU 3551 Baterías de ion sodio preparadas según la IE PI976 976.
2. Los envíos que contengan las siguientes baterías de litio no están permitidos como carga en los aviones de pasajeros; además, y deben indicarse en la DGD como “Avión de carga solamente” (Cargo Aircraft Only), con las correspondientes etiquetas en los bultos:
 - ONU 3481 Baterías de ion litio embaladas o contenidas en un equipo preparadas de conformidad con la Sección I de PI 966 y PI 967;
 - ONU 3091 Baterías de metal litio embaladas o contenidas en un equipo preparadas de conformidad con la Sección I de PI 969 y PI 970;
 - ONU 3552 Baterías de ion sodio embaladas o contenidas en un equipo preparadas de conformidad con la Sección I de PI 977 y PI 978.

Esta prohibición no se aplica a ONU 3481, ONU 3091 ni ONU 3552 preparadas según la Sección II de las Instrucciones de Embalaje 966, 967, 969 y 970.
3. Los bultos y sobreembalajes que contengan las siguientes baterías de litio y baterías de ion sodio no deberán superar una altura máxima de 1,60 m.
 - ONU 3481 Baterías de ion litio preparadas según la Sección I de la IE966 e IE 967
 - ONU 3091 Baterías de metal litio preparadas según la Sección I de la IE 969 e IE 970
 - ONU 3552 Baterías de ion sodio preparadas según la Sección I de las IE 977 y 978.
4. Las baterías de litio y las baterías de ion sodio aprobadas por una autoridad competente en virtud de las disposiciones especiales A88 y A99 no serán aceptadas para su transporte como carga.

LH-09 Solo se aceptarán como carga los vehículos pequeños propulsados por baterías de ion litio y de ion sodio de las categorías ONU 3171, 3556, 3557 y 3558. Los vehículos pequeños incluyen e-bikes, motocicletas, sillas de ruedas, scooters o carritos de golf. Los envíos deben indicar "Avión de carga solamente" (Cargo Aircraft Only) en la Declaración del Expedidor y los bultos deben llevar la etiqueta "Avión de carga solamente" (Cargo Aircraft Only). No deberá superarse la altura máxima de 1,60 m. No se aceptarán automóviles que funcionen con baterías ni vehículos más grandes que funcionen con baterías.

Enmendar las variaciones **LX (Swiss International)**

LX-06 Los siguientes artículos no se aceptan para el transporte como carga:

- ONU 3090 Baterías de metal litio-IE 968, Sección IA y Sección IB
-
- ONU 3481 Baterías de ion litio contenidas en un equipo-IE 967, Sección I
- ONU 3551 Baterías de ion sodio-IE 976
- ONU 3552 Baterías de ion sodio embaladas en un equipo-IE 977, Sección I
- ONU 3552 Baterías de ion sodio contenidas **en un** equipo-IE 978, Sección I

Enmendar las variaciones de **MH (Malaysia Airlines)**

MH-08 ONU 2803 Galio y ONU 2809 Mercurio no se transportarán en ninguna circunstancia.

MH-09 **No se utiliza.** ONU 2211 Las perlas poliméricas expandibles no se aceptarán para el transporte (ver la Instrucción de embalaje 957).

MH-10 La Clase 8, Materiales corrosivos (Grupo de embalaje I) no se aceptará para el transporte (ver DGR-3.8). **La Clase 8 Materiales corrosivos (Grupo de embalaje II) se acepta en CAO.**

MH-12 **No se utiliza.** ONU 3166, Vehículo propulsado por líquido inflamable, ONU 3528, Motor de combustión interna propulsado por líquido inflamable y ONU 3530, Motor de combustión interna: Si no se puede manipular en posición vertical, se deben vaciar todos los líquidos y retirar la batería, por ejemplo, motocicletas, cortacéspedes, motores fuera borda y otros vehículos, máquinas o equipos (véanse las instrucciones de EMBALAJE 378, 950, 972).

MH-13 La Hoja de Datos de Seguridad (SDS) deberá ser presentada para las mercancías peligrosas, excepto las mercancías peligrosas de la Clase 7, vehículos, mercancías peligrosas en aparatos o maquinaria y motores, ID8000, material magnetizado, dióxido de carbono sólido (hielo seco) y División 6.2. La SDS debe estar escrita en inglés.

La SDS debe incluir el número ONU, el nombre apropiado de envío y otra información concerniente al transporte aéreo (ver 8.0.1 y 8.3) en los casos en que la SDS no esté disponible, la declaración de mercancías peligrosas (DG) será suficiente.

Se debe proporcionar la hoja de datos de seguridad (msds) para las mercancías peligrosas excepto para las mercancías peligrosas de la clase 7, vehículos, mercancías peligrosas en aparatos o maquinaria y motores, ID 8000, Material magnetizado, dióxido de carbono, sólido (hielo seco) y División 6.2. La FDS debe estar redactada en español.

La FDS debe incluir el número ONU, el nombre apropiado de expedición y otra información relevante para el transporte (véanse 8.0.1 y 8.3).

- ⊕ **MH-15** Los materiales radiactivos en bultos del Tipo A **y los materiales radiactivos en bultos del Tipo B(U)** serán aceptados para el transporte en aviones de pasajeros, sujetos a las limitaciones de MH-18 (ver 10.9.3 y 10.5.10).
- ⊕ **MH-16** Los bultos Tipo B(M) y Tipo C solo serán aceptados para el transporte en aviones de carga (ver 10.9.3, 10.5.11 y 10.5.12).

Después de **MU (China Eastern Airlines Co., LTD.)**, añadir las variaciones de **N0 (Norse Atlantic Airways)**

□ **N0 (Norse Atlantic Airways)**

N0-01 Los envíos de mercancías peligrosas pueden aceptarse de acuerdo con los requisitos de la versión actual de la DGR de la IATA. Con respecto a las siguientes variaciones del operador, las solicitudes especiales deben consultarse siempre a través del representante designado de Norse Atlantic Airways, Kales Group-Cargo GSSA y el proveedor de Total Cargo Management. Para consultas, contacte a: Norsecargo@kales.com

N0-02 No se aceptará el transporte de mercancías peligrosas clasificadas como Clase 7 - Materiales radiactivos.

N0-03 Las mercancías peligrosas clasificadas como Clase 9 - Baterías de litio no se aceptarán para el transporte, a excepción de las baterías de litio contenidas o embaladas con equipos (ONU 3481 / ONU 3091) que cumplan los requisitos de la Sección II.

N0-04 Los expedidores deben proporcionar un número de teléfono de contacto de emergencia las 24 horas del día de una persona o agencia con conocimientos sobre los peligros y las medidas por tomar en caso de accidente o incidente relacionado con las mercancías peligrosas transportadas. Este número de teléfono, incluyendo el código de país y de área, debe indicarse claramente en la DGD (Declaración de Mercancías Peligrosas), preferiblemente en la casilla "Información para la manipulación", utilizando la mención "Contacto de emergencia" o "Número 24 horas".

N0-05 El transporte de dióxido de carbono sólido (hielo seco) ONU 1845 está limitado por el tipo de aeronave y el peso neto del hielo seco debe facilitarse durante el proceso de reserva para determinar si pueden superarse los límites de la aeronave.

Enmendar las variaciones **NO (Neos SpA)**

NO-01 ONU 3480 Baterías de ion litio, ONU 3090 Baterías de metal litio y ONU 3551 Baterías de ion sodio, incluidas las aprobadas por una autoridad competente en virtud de las disposiciones especiales A88 o A99, no se aceptarán para el transporte como carga.

ONU 3481, ONU 3091 y ONU 3552 están permitidos previa aprobación por correo electrónico: simone.bovi@neosair.it simone.bovi@neosair.it

Después de **PG (Bangkok Airways)**, añadir las variaciones de **PK (Pakistan International Airlines)**

□ **PK (Pakistan International Airlines)**

PK-01 No se aceptará el transporte de mercancías peligrosas de altas consecuencias.

Enmendar las variaciones de **Q7 (DHL Air Austria GmbH-DHL)**

Q7-03 Todas las baterías de ion litio y sodio (incluidas las reparadas) preparadas bajo la Sección II de las Instrucciones de Embalaje 966, 967, 969, y 970, 977 y 978 solo se aceptarán para su transporte con la aprobación del Regional/Global Restricted Commodities Group – DHL Express Europe Headquarters.

Q7-08 No se aceptarán declaraciones del expedidor escritas a mano. Los siguientes campos se pueden eliminar manualmente:

- Limitaciones de las aeronaves
- Tipo de envío

Las alteraciones o enmiendas escritas a mano son aceptables según se describen en 8.1.2.6.1.

Q7-09 Para las Mercancías Peligrosas que requieran una Declaración del Expedidor, el expedidor debe proporcionar un número de teléfono para emergencias, con atención 24 horas, de una persona/agencia que esté en conocimiento de los peligros, las características y las acciones que deben tomarse en el caso de incidentes o accidentes respecto de cada una de las mercancías peligrosas que se transportan. Este número de teléfono, incluyendo el prefijo de país y área, y precedido por las palabras "Emergency Contact" (Contacto de emergencia) o "24-hour number" (Teléfono de atención permanente) deberá incluirse en la Declaración del Expedidor, en la casilla "Handling Information" (Información de manipulación) (de la DGD (ver 8.1.6.11 y 10.8.3.11)).

No se requiere un teléfono para emergencias con atención las 24 horas para envíos que no requieran una declaración del expedidor de mercancías peligrosas.

Enmendar las variaciones de **QF (Qantas Airways)**

QF-06 Baterías de ion litio, incluidas las baterías poliméricas están prohibidas para el transporte como carga en aeronaves de Qantas. Esta prohibición aplica para la Sección IA y Sección IB de la IE PI965 965 . Los siguientes envíos están exentos de esta prohibición:

Los envíos exentos, arriba mencionados deben:

- no exceder **los 100-35** kg cada uno;
- cumplir con todas las áreas relevantes de la Reglamentación sobre mercancías peligrosas (e.j. declaración del expedidor cuando aplique);
- no exceder 100kg de peso total por aeronave; y
- ser cargados en un compartimento de carga Clase C (únicamente bodega inferior).

Enmendar variaciones **QK (Jazz Aviation LP)**

QK-01 No se utiliza. Cuando se requiera una **DECLARACIÓN DEL EXPEDIDORES** para los **ENVÍOS INTERLINEALES**, se deberán proporcionar tres (3) copias originales con cada envío en la **LOCACIÓN DE ORIGEN** (ver 8.1.2.3 y 10.8.1.4).

QK-02 El expedidor debe proporcionar un número de teléfono con atención las 24 horas del día de una persona/agencia que conozca los peligros, características y medidas que se deben tomar en caso de accidente o incidente relacionado con todas las mercancías peligrosas transportadas. Este número de teléfono, que debe incluir el prefijo de país y área e ir precedido de las palabras "24-Hour Number" (Teléfono de atención permanente), **o una abreviatura de estas palabras**, debe incluirse en la Declaración del Expedidor de Mercancías Peligrosas, preferiblemente en la casilla "Handling Information" (Información de manipulación) (ver 8.1.6.11 y 10.8.3.11)

QK-05 No se utiliza. La disposición especial **A70** sólo puede utilizarse para motores de **AERONAVE/AVIÓN**. Todos los demás motores de combustión interna, que se expidan por separado o incorporados a un vehículo, máquina u otro aparato, cuyo depósito o sistema de combustible contenga o haya contenido combustible, deberán clasificarse de conformidad con las presentes **REGLAMENTACIONES**.

QK-06 Para envíos de la Sección II de las Instrucciones de Embalaje 966, 967, **969, y 970, 977 y 978** se debe agregar el número de bultos (a menos que sean los únicos bultos del envío) en la casilla "Nature and Quantity of Goods" (Naturaleza y cantidad de mercancías) de la guía aérea.

QK-07 No se utiliza. Las baterías de litio o sodio transportadas según la Sección II de las IE 966, 967, 969, 970, 977 y 978 solo se aceptarán para el transporte con un "Documento de transporte del expedidor- Sección II, Baterías de litio o sodio" debidamente completado, disponible en el sitio web de Air Canada Cargo, ver: www.aircanada.com/cargo/tools/forms-and-reference. El documento proporcionado por el expedidor debe tener el formato que se muestra en el sitio web de Air Canada, pero puede tener el logotipo del expedidor en lugar del de Air Canada.

QK-08 **ONU 3556, Vehículo propulsado por batería de ion litio, ONU 3557 Vehículo propulsado por batería de metal litio y ONU 3558 Vehículo propulsado por batería de ion sodio** están prohibidos para el transporte como carga.

QK-09 Las baterías de litio **o ion sodio** usadas o reacondicionadas que sean embaladas o contenidas en equipo, Sección II, embaladas en un sobrembalaje, no se aceptan para el transporte como carga.

QK-10 **ONU 3090** Baterías de metal litio, **ONU 3480** Baterías de ion litio y **ONU 3551** **Baterías de ion sodio** están prohibidas para el transporte como carga.

QK-11 **Los explosivos de la Clase 1 no se aceptarán para el transporte, excepto los de la Clase 1.4S.**

Enmendar las variaciones de **QY (European Air Transport Leipzig GmbH-DHL)**

QY-03 Todas las baterías **de ion litio y sodio** (incluidas las reparadas) preparadas bajo la Sección II de las Instrucciones de Embalaje 966, 967, 969, 970, 977 y 978 solo se aceptarán para su transporte con la aprobación del Regional **Global** Restricted Commodities Group – DHL Express Europe Headquarters.

QY-08 No se aceptarán declaraciones del expedidor escritas a mano. Los siguientes campos pueden eliminarse manualmente:

- **Limitaciones de las aeronaves**
- **Tipo de envío**

Las alteraciones o enmiendas escritas a mano son aceptables según se describen en 8.1.2.6.1.

QY-09 ~~Para las Mercancías Peligrosas que requieran una Declaración del Expedidor, el~~ expedidor debe proporcionar un número de teléfono para emergencias, con atención 24 horas, de una persona/agencia que esté en conocimiento de los peligros, las características y las acciones que deben tomarse en el caso de incidentes o accidentes respecto de cada una de las mercancías peligrosas que se transportan. Este número de teléfono, incluyendo el prefijo de país y área, y precedido por las palabras "Emergency Contact" (Contacto de emergencia) o "24-hour number" (Teléfono de atención permanente) deberá incluirse en la Declaración del Expedidor, en la casilla "Handling Information" (Información de manipulación) ~~(de la DGD (ver 8.1.6.11 y 10.8.3.11)).~~

~~No se requiere un teléfono para emergencias con atención las 24 horas para envíos que no requieran una declaración del expedidor de mercancías peligrosas.~~

Enmendar las variaciones de **RH (Hong Kong Air Cargo Carrier Ltd)**

RH-07 ONU 3480, Pilas y baterías de ion litio, ~~no se aceptarán para el transporte como carga. Esto aplica a la Sección IA y la Sección IB de la Instrucción de Embalaje 965.~~

- RH 08** ONU 3551 Las pilas y baterías de ion sodio no se aceptarán para el transporte como carga. Esto se aplica a la Instrucción de Embalaje 976.

~~Eliminar~~ todas las variaciones de **RS (Sky Regional Airlines)**.

Enmendar las variaciones de **RV (Air Canada Rouge)**

RV-01 ~~No se utiliza.~~ Cuando se requiera una declaración del expedidor para los envíos interlineales, se deberán proporcionar tres (3) copias originales con cada envío en la locación de origen (ver 8.1.2.3, 10.8.1.4).

RV-02 El expedidor debe proporcionar un número de teléfono con atención las 24 horas del día de una persona/agencia que conozca los peligros, características y medidas que se deben tomar en caso de accidente o incidente relacionado con todas las mercancías peligrosas transportadas. Este número de teléfono, que debe incluir el prefijo de país y área e ir precedido de las palabras "24-Hour Number" (Teléfono de atención permanente) ~~o una abreviatura de estas palabras,~~ debe incluirse en la declaración del expedidor, preferiblemente en la casilla "Handling Information" (Información de manipulación) (ver 8.1.6.11 y 10.8.3.11).

RV-05 ~~No se utiliza.~~ La disposición especial A70 sólo puede utilizarse para motores de aeronave/avión. ~~todos los demás motores de combustión interna que se expidan por separado o incorporados a un vehículo, máquina u otro aparato, cuyo depósito o sistema de combustible contenga o haya contenido combustible, deberán clasificarse de conformidad con las presentes reglamentaciones.~~

RV-06 Para los envíos de la Sección II de las Instrucciones de Embalaje 966, 967, ~~969 y 970, 977 y 978,~~ se debe agregar el número de bultos (a menos que sean los únicos bultos del envío) en la casilla "Nature and Quantity of Goods" (Naturaleza y cantidad de mercancías) de la guía aérea.

RV-07 Las baterías de ~~ion litio o sodio~~ transportadas bajo la Sección II de las Instrucciones de Embalaje 966, 967, ~~969, y 970, 977 y 978~~ se aceptarán para transporte únicamente con el documento "Lithium or Sodium Battery Section II - Shippers Transport Document" debidamente completado, el cual está disponible en la página web de Air Canada Cargo:

Website: ~~www.aircanada.com/cargo/tools/forms-and-reference www.aircanada.com/cargo/en/tools-forms/#tab_forms-reference.~~

El documento proporcionado por el expedidor debe estar en el formato que se muestra en el sitio web de Air Canada, pero puede tener el logotipo del expedidor en lugar del de Air Canada.

RV-08 ~~ONU 3556, Vehículo propulsado por batería de ion litio, ONU 3557 Vehículo propulsado por batería de metal litio y ONU 3558 Vehículo propulsado por batería de ion sodio están prohibidos para el transporte como carga.~~

RV-09 Las baterías de ~~ion litio o sodio~~ usadas o reacondicionadas que sean embaladas o contenidas en el equipo, Sección II, embaladas en un sobrembalaje, no se aceptan para el transporte como carga.

RV-10 ONU 3090 Baterías de metal litio, ONU 3480 Baterías de ion litio ~~y ONU 3551 Baterías de ion sodio~~ están prohibidas para el transporte como carga.

- **RV-11** No se aceptará el transporte de explosivos de la Clase 1, excepto los de la Clase 1.4S.

Añadir una nueva variación de **SE (European Cargo Limited)**

- **SE-05** Las siguientes restricciones se aplican a las baterías de litio ONU 3480 Pilas y baterías de ion litio y ONU 3091 Pilas y baterías de metal litio solo se aceptarán con la aprobación previa de European Cargo. ONU 3091 Pilas y baterías de metal litio embaladas con o contenidas en equipos, preparadas según la Sección I, no se aceptarán para su transporte como carga en aviones de pasajeros.

SE-06 Las baterías de metal litio o ion litio usadas o reacondicionadas, embaladas solas o contenidas en/con equipo, están prohibidas para el transporte.

SE-07 Las pilas y baterías de ion litio (ONU 3480/IE965) y las pilas y baterías de metal litio (ONU 3090/IE968) aprobadas bajo la Disposición Especial A88 no se permiten para el transporte.

SE-08 ONU 3480 Pilas y baterías de ion litio preparadas según la Sección IA y IB de la Instrucción de Embalaje 965 solo se aceptarán para el transporte con la aprobación previa de European Cargo Limited - Dangerous Goods Manager, enviando un correo electrónico a: ground.ops@european.aero

SE-09 Todas las mercancías peligrosas embaladas en embalajes únicos de la especificación ONU "bidones de acero 1A1 o 1A2" o recipiente de plástico como embalaje compuesto con bidón de acero exterior (6HA1) no son aceptables para el transporte a menos que estén sobreambaladas en un palé de madera de tamaño adecuado para proteger la parte superior y la base del embalaje.

SE-10 Las mercancías peligrosas líquidas en embalajes individuales de bidones de plástico y jerricanes de plástico deben prepararse como se indica a continuación:

- los bidones o jerricanes de plástico deben ir protegidos por otro embalaje exterior resistente, por ejemplo, una caja de cartón corrugado; o
- si se prepara como sobreambalaje abierto, debe utilizarse un palé de plástico, espuma o madera del tamaño adecuado para proteger al menos la parte superior e inferior del embalaje.

SE-11 Clase 8-Corrosivos. Los siguientes artículos no serán aceptados para el transporte:

- ONU 2803-Galio;
- ONU 2809-Mercurio; y
- ONU 3506-Mercurio contenido en artículos manufacturados.

Esta prohibición no aplica a ONU 3506, Mercurio contenido en artículos manufacturados que cumplan con la Disposición Especial.

SE-12 El expedidor debe proporcionar un número de teléfono de emergencia de 24 horas de una persona/agencia que conozca los peligros, las características y las medidas que deben tomarse en caso de accidente o incidente en relación con cada una de las mercancías peligrosas transportadas. Este número de teléfono, incluyendo el código de país y de área, precedido por las palabras "Contacto de Emergencia" o "Número de Emergencia 24 horas", debe incluirse en la Declaración del Expedidor para Mercancías Peligrosas (DGD), preferiblemente en la casilla de "Información adicional para la manipulación".

Enmendar las variaciones de **SQ (Singapore Airlines)**

SQ-07 Lo siguiente aplica a las baterías de ion litio/sodio:

1. Las baterías de ion litio/sodio están prohibidas para el transporte en aviones de carga sin la aprobación previa de Singapore Airlines:
 - pilas y baterías de metal litio (ONU 3090) preparadas de según la Instrucción de Embalaje PI968 968 para el transporte como carga en aeronaves de carga;
 - pilas y baterías de ion litio (ONU 3480) preparadas según la Instrucción de Embalaje 965 para el transporte como carga en aeronaves de carga;
 - pilas y baterías de ion sodio (ONU 3551) preparadas según la Instrucción de Embalaje 976 para su transporte como carga en aviones de carga.

Enmendar las variaciones de **TK (Turkish Airlines)**

TK-01 ONU 3090 Baterías de metal litio, ONU 3480 Baterías de ion litio y **ONU 3551 Baterías de metal sodio** no se permiten para su transporte como carga.

Enmendar las variaciones de **TR (Scoot Pte Ltd)**

TR-07 ONU 3480 Baterías de ion litio y **ONU 3551 Baterías de ion sodio**. Las pilas y baterías de ion litio preparadas según la Sección IA y la Sección IB de la Instrucción de Embalaje 965 o **las pilas y baterías de ion sodio preparadas según la Instrucción de Embalaje 976** están prohibidas para el transporte como carga en las aeronaves de Scoot.

Esta prohibición no aplica para

- ONU 3481 Pilas y baterías de ion litio embaladas con o contenidas en equipos preparados según las Instrucciones de Embalaje 966 y 967; o
- Baterías de ion litio (recargables) cubiertas por la disposición para el transporte de mercancías peligrosas por pasajero o tripulación (ver 2.3.2 a 2.3.5 y Tabla 2.3.A).
- ONU 3552 Pilas y baterías de ion sodio embaladas o contenidas en equipos preparados según las Instrucciones de Embalaje 977 y 978.

Enmendar las variaciones de **TY (Air Calédonie)**

TY-01 Para el transporte de mercancías **peligrosas en** cantidades exceptuadas, se requiere aprobación del Gerente de Mercancías Peligrosas, mediante el correo: jean-nicolas-dominici@air-caledonie.nc

TY-02 **No se utiliza.** ~~No se aceptan mercancías peligrosas en cantidad limitada (dgr 2.7 " y " instrucción de embalaje).~~

TY-03 **No se utiliza.** ~~Air Calédonie no transporta mercancías peligrosas desde o hacia los siguientes destinos:
—— Todos los destinos internacionales~~

TY-04 Se prohíbe el transporte de las siguientes mercancías peligrosas en Air Calédonie:

- ~~División 2.1 y 2.3~~
- División 4.2 y 4.3
- División 6.2, excepto ONU 3373
- Hielo seco, ONU 1845
- Material radiactivo Clase 7

Enmendar las variaciones de **UL (Srilankan Airlines)**

UL-04 Las mercancías peligrosas por correo aéreo **procedentes de Sri Lanka** no serán aceptadas para su transporte (ver 2.4 y 10.2.2).

UL-06 Es necesaria la aprobación previa de todo envío que contenga material radiactivo. Se puede obtener información en:

Director (~~inspection and enforcement~~)/(Director General cover-up)General/Director Authorization
Sri Lanka Atomic Energy Regulatory Council,
No. 977/18,
Kandy Road,
Bulugaha Junction,
Kelaniya
SRI LANKA

Tel: +94 11 2984096 (**Directo**)

Tel: +94 76 6685656 (**Móvil**)

Fax: +94 11 2984099
email: kapiladesilva@aerc.gov.lk

Deputy Director (Inspection Industrial Application, & Enforcement)

Sri Lanka Atomic Energy Regulatory Council
No 977/18,
Kandy Road,
Bulugaha Junction,
Kelaniya
SRI LANKA

Tel: +94 11 2987860 2984098 (Directo)

Tel: +94 71 8330846 (Móvil)

Fax: +94 11 2984099

email: prageeth@aerc.gov.lk

Deputy Director (Inspection Industrial Application, Enforcement)

Sri Lanka Atomic Energy Regulatory Council
No 977/18,
Kandy Road
Bulugaha Junction,
Kelaniya
SRI LANKA

Tel: Fax: +94 11 298 4099

email: prageeth@aerc.gov.lk

UL-07 El oxígeno gaseoso o los cilindros de aire necesarios para uso médico no se aceptarán para el transporte. En caso de que un pasajero necesite oxígeno suplementario, deberá solicitarlo previamente a Srilankan Airlines (ver 2.3.4.1) Los kits de oxígeno suplementario serán proporcionados por Srilankan Airlines.

UL-08 Los vehículos pequeños accionados por baterías de litio (ONU 3171) se prohíben no se permiten en el equipaje facturado y de mano. Algunos ejemplos de estos pequeños vehículos que accionados por baterías de litio son Air wheels, Solo wheels, Balance wheels, Hover boards, Mini-segways y bicicletas. Estos dispositivos no son "ayudas para la movilidad" y deben tratarse como "dispositivos electrónicos portátiles" (PED).

Se solicita a los pasajeros con movilidad reducida que viajen con estos dispositivos en Sri Lankan Airlines que se pongan en contacto con el servicio de reservas antes de iniciar el viaje.

- UL-12** El transporte de dióxido de carbono sólido (hielo seco) ONU 1845 está limitado según el tipo de aeronave, y el peso neto del hielo seco debe facilitarse durante el proceso de reserva para determinar si es posible que supere los límites de la aeronave.
- UL-13** Los animales infectados, vivos o muertos, no serán aceptados para el transporte.
- UL-14** El expedidor debe adjuntar un Certificado debidamente firmado y expedido por un profesional médico, científico o similar que confirme la clasificación de estos especímenes en el siguiente caso envío de Sustancia Biológica, Categoría B; envío de cualquier Especimen de Paciente preparado según 3.6.2.2.3.8.

Sección 3

Enmendar 3.9.2.7.0

3.9.2.7.0 Entradas asignadas:

- ONU 3551 **Baterías de ion sodio**
- ONU 3552 **Baterías de ion sodio contenidas en un equipo**
- ONU 3552 **Baterías de ion sodio embaladas con un equipo**

Sección 4

Lista enmendada de mercancías peligrosas (Sección 4.2)

Enmendar la lista de mercancías peligrosas como se indica:

Nº ONU/ID	Nombre apropiado de envío/Descripción	Cl. o Div. (Pel. Sec.)	Etiqueta(s) de peligro	Grp. de emb.	EQ ver 2.6	Aviones de Pasajeros y de Carga				Avión de Carga solamente		Disp. espec. 4.4	Código CRE
						Ltd Cantidad		Inst. de emb.	Cantidad neta máx./bulto	Inst. de emb.	Cantidad neta máx./bulto		
						Inst. de emb.	Cantidad neta máx./bulto						
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N
3171	Aparato accionado por batería	9	Varios		E0		Prohibido	952	Sin límite	952	Sin límite	A67 A87 A94 A182 A199 A214	9L
3171	Vehículo a batería	9	Varios		E0		Prohibido	952	Sin límite	952	Sin límite	A67 A87 A94 A182 A199 A214	9L
3551	Baterías de ion sodio con electrolito orgánico	9	Batería de litio o de ion sodio.		E0		Prohibido		Prohibido	35 kg	976	A88 A99 A154 A183 A228 A201 A331 A334 A802	12FZ
3552	Baterías de ion sodio instaladas en un equipo, con un electrolito orgánico	9	Batería de litio o de ion sodio.		E0		Prohibido	978	5 kg	978	35 kg	A48 A88 A99 A154 A181 A185 A228	12FZ
3552	Baterías de ion sodio embaladas con equipo, con electrolito orgánico	9	Batería de litio o de ion sodio.		E0		Prohibido	977	5 kg	977	35 kg	A88 A99 A154 A181 A185 A228 A802	12FZ
3423	Hidróxido de tetrametilamonio, sólido	6.1 (8)	Tóxico y Corrosivo	I	E5		Prohibido	665	1 kg	672	15 kg	A113 A234	6C
3423	Hidróxido de tetrametilamonio sólido	8	Corrosivo	II	E2	Y844	5 kg	859	15 kg	863	50 kg	A234	8L
1835	Hidróxido de tetrametilamonio en solución acuosa	8	Corrosivo	II	E2	Y840	0.5 L	851	1 L	855	30 L	A3 A234 A803	8L
				III	E1	Y841	1L	852	5L	856	60L		8L

ADDENDUM

Nº ONU/ID	Nombre apropiado de envío/Descripción	Cl. o Div. (Pel. Sec.)	Etiqueta(s) de peligro	Grp. de emb.	EQ ver 2.6	Aviones de Pasajeros y de Carga				Avión de Carga solamente		Disp. espec. 4.4	Código CRE
						Ltd Cantidad		Inst. de emb.	Cantidad neta máx./bulto	Inst. de emb.	Cantidad neta máx./bulto		
						Inst. de emb.	Cantidad neta máx./bulto						
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N
1835	Hidróxido de tetrametilamonio en solución acuosa con 2,5% o menos de hidróxido de tetrametilamonio	8	Corrosivo	III	E1	Y841	1L	852	5L	856	60L	A3 A233 A234 A803	8L
1835	Hidróxido de tetrametilamonio en solución acuosa con más del 2,5% pero menos del 25% de hidróxido de tetrametilamonio	8 (6.1)	Corrosivo & Tóxico	II	E2	Y840	0.5L	851	1L	855	30L	A113 A233 A234	8P

Disposiciones Especiales enmendadas (Sección 4.4)

Enmendar la Disposición Especial A88 como se indica:

A88 Los prototipos de preproducción de baterías o pilas de litio o pilas o baterías de ion sodio, cuando estos prototipos se transportan para ser sometidos a pruebas o que se producen en pequeñas cantidades,...

Cuando las baterías de litio **o de ion sodio** se envían con una aprobación según esta disposición especial, el número de la Instrucción de embalaje mostrada en la declaración del expedidor debe ser "910". Esto también se aplica a prototipos de baterías de litio enviadas como parte del embalaje de equipos o contenidas en equipos.

Sección 5

Enmendar las siguientes subsecciones:

5.0.1.2 Particularidades

Cuando prepara cada bulto de mercancías peligrosas, el expedidor debe:

- cumplir el conjunto de requisitos de embalaje apropiados al tipo de embalaje que debe ser utilizado;
- usar solamente los embalajes permitidos por la instrucción de embalaje que corresponde, especificada en las Columnas G, I y K de la Lista de Mercancías Peligrosas; para todos los embalajes, restringir la cantidad total por bulto a los límites especificados en las Columnas H, J o L de la Lista de Mercancías Peligrosas (según corresponda) o al límite del diseño para el bulto, según el que sea más restrictivo. Adicionalmente, para los embalajes combinados, la cantidad límite por cada embalaje interior no debe exceder los límites especificados en la instrucción de embalaje que corresponda;
- acomodar y asegurar todos los componentes del embalaje exactamente de la manera prevista;

5.0.1.3 Uso de contenedores de carga y dispositivos unitarios de carga (ULD)

El expedidor debe asegurarse de que no se han incluido mercancías peligrosas en ningún contenedor de carga o dispositivos unitarios de carga excepto en los siguientes casos:

- Un contenedor de carga para material radiactivo (véase APÉNDICE A);
-
- ONU 3245, Organismos modificados genéticamente, Microorganismos modificados genéticamente preparados de acuerdo con la Instrucción de embalaje 959;

- (g) las pilas o baterías de ion litio, ~~o de~~ metal litio ~~o ion sodio~~ que cumplan con las disposiciones de la Sección II de las instrucciones de embalaje 966, 967, 969, 970, **977, 978**;
- (h) ONU 3164, Objetos con presión interior, hidráulicos u Objetos con presión interior, neumáticos preparados de acuerdo con la instrucción de embalaje...

5.0.1.5 Sobrembalajes

5.0.1.5.1. El sobreembalaje no deberá contener bultos que contengan sustancias diferentes que puedan reaccionar peligrosamente entre ellas o bultos que requieran separación según la Tabla 9.3.A. Además, los bultos que contengan ONU 3090, baterías de metal litio preparadas según la Sección IA o la Sección IB de la IE 968, ~~y ONU 3480, baterías de ion litio preparadas según la Sección IA o la Sección IB de la IE~~ **y ONU 3551, baterías de ion sodio preparadas según la IE 976 no** se admiten en un sobreembalaje con bultos que contengan MERCANCÍAS PELIGROSAS clasificadas en la Clase 1 que no sea la División 1.4S, la División 2.1, la Clase 3, la División 4.1 o la División 5.1.

5.0.2.11 Diferentes mercancías peligrosas embaladas en un mismo embalaje exterior

.....

Un embalaje exterior puede contener más de un artículo de mercancías peligrosas y otras mercancías no sujetas a esta Reglamentación, siempre y cuando:

- (a) las mercancías peligrosas no reaccionen peligrosamente entre ellas o con otras mercancías y produzcan:
 - combustión y/o evolución.....

NOTA:

1. *Para materiales que contengan material radiactivo véase la Subsección 10.5.*

.....

4. *ONU 3090, las baterías de metal litio preparadas según la Sección IA o la Sección IB de la IE 968, ONU 3480, baterías de ion litio preparadas según la Sección IA o la Sección IB de la IE 965, **y ONU 3551, baterías de ion sodio preparadas según la IE 976 no se permiten en un mismo embalaje exterior con mercancías peligrosas de la Clase 1 salvo la División 1.4S, la División 2.1, la Clase 3, la División 4.1 o la División 5.1.***

Enmendar las siguientes instrucciones de embalaje según se indica:

INSTRUCCIÓN DE EMBALAJE 372

Esta instrucción se aplica al número ONU 3165, depósito de combustible de unidad de potencia hidráulica de aeronave, en aeronave/avión de carga solamente.

Los requisitos 5.0.2.4, 5.0.2.8, 5.0.2.11(a) y 5.0.2.12 deben ser cumplidos.

Requisitos de compatibilidad

- Las sustancias deben ser compatibles con sus embalajes, tal como se exige en 5.0.2.6.

Los tanques de combustible de la unidad de poder hidráulica de la aeronave que contengan una mezcla de hidracina anhidra y metilhidracina (combustible M86) y estén diseñados para su instalación como unidades completas en las aeronaves son aceptados, siempre y cuando se cumpla una de las siguientes condiciones:

- (a) la unidad debe estar formada por un recipiente...

INSTRUCCIÓN DE EMBALAJE 952

Esta instrucción se aplica a ONU 3171 Equipos accionados por baterías y Vehículos accionados por baterías, ONU 3556 Vehículo, propulsado por batería de ion litio, ONU 3557 Vehículo, propulsado por batería de metal litio y ONU 3558 Vehículo propulsado por batería de ion sodio en aviones de pasajeros y de carga...

.....

Los vehículos o equipos accionados por baterías deben cumplir los siguientes requisitos:

Baterías. Todas las baterías deben estar instaladas y bien sujetas en el soporte de la batería del vehículo o equipo y deben protegerse de manera que se eviten daños y cortocircuitos. Además:

.....

(b) si las baterías de litio o ion sodio están instaladas:

.....

4. para ONU 3556-Vehículo propulsado por batería de ion litio, ONU 3557-Vehículo propulsado por batería de metal litio cuando la batería es recargable y ONU 3558-Vehículo propulsado por batería de ion sodio:

.....

(ii) A partir del 1 de enero de 2026

(a) Los vehículos propulsados por baterías con una capacidad de vatios-hora que excede los 100 Wh deben ofrecerse para el transporte con:

- la(s) batería(s) en un estado de carga que no supere el 30% de su capacidad nominal; o
- ~~la(s) batería(s) en un estado de carga que no supere el 30% de su capacidad nominal; o~~
una capacidad indicada de la batería que no supere el 25%.

(b)

INSTRUCCIÓN DE EMBALAJE 966

Esta instrucción se aplica a las pilas y baterías de ion litio o de polímero de litio embaladas con el equipo (ONU 3481) en aviones de pasajeros, aviones de carga y aviones de carga solamente.

Para efectos de esta instrucción de embalaje, por "equipo" se entiende....

.....

Una batería de una sola pila, según se define en la Parte III, subsección 38.3.2.3 del *Manual de pruebas y criterios* de las Naciones Unidas, se considera una "pila" y debe transportarse según los requisitos para las "pilas" a efecto de esta instrucción de embalaje.

Nota:

Un documento de orientación para las baterías ~~de litio~~ está disponible en el siguiente enlace - <https://www.iata.org/lithiumbatteries>

Requisitos adicionales - Sección II

Las pilas y/o baterías deben:

- estar completamente encerradas en embalajes según 5.0.2.4, 5.0.2.6.1 y 5.0.2.12.1 **y luego ser colocadas en un embalaje exterior resistente y rígido;** o
- estar completamente encerradas en embalajes interiores y luego colocarse con el equipo en un embalaje exterior rígido resistente que se ajuste a 5.0.2.4, 5.0.2.6.1 y 5.0.2.12.1.

INSTRUCCIÓN DE EMBALAJE 967

Esta instrucción se aplica a las pilas y baterías de ion litio o de polímero de litio contenidas en un equipo (ONU 3481) en aviones de pasajeros, aviones de carga y aviones de carga solamente.

Para fines de esta instrucción de embalaje, por “equipo” se entiende...

.....

Una batería de una sola pila, según se define en la Parte III, subsección 38.3.2.3 del *Manual de pruebas y criterios* de las Naciones Unidas, se considera una “pila” y debe transportarse según los requisitos para las “pilas” a efecto de esta instrucción de embalaje.

Nota:

Un documento de orientación para las baterías ~~de litio~~ está disponible en el siguiente enlace - <https://www.iata.org/lithiumbatteries>

Requisitos adicionales - Sección II

...

No se requiere una Declaración del expedidor de mercancías peligrosas.

Cuando el envío incluye bultos que portan la marca de batería ~~de litio~~, las palabras “Lithium ion batteries in compliance with Section II of PI 967” (Baterías de ion litio según la Sección II de la Instrucción de Embalaje 967)...

INSTRUCCIÓN DE EMBALAJE 968

Esta instrucción se aplica a las pilas y baterías de metal litio o aleación de litio (ONU 3090) en aviones de carga solamente.

Los requisitos generales aplican a todas las pilas y baterías de metal litio preparadas...

.....

Una batería de una sola pila, según se define en la Parte III, subsección 38.3.2.3 del *Manual de pruebas y criterios* de las Naciones Unidas, se considera una “pila” y debe transportarse según los requisitos para las “pilas” a efecto de esta instrucción de embalaje.

Nota:

Un documento de orientación para las baterías ~~de litio~~ está disponible en el siguiente enlace - <https://www.iata.org/lithiumbatteries>

INSTRUCCIÓN DE EMBALAJE 969

Esta instrucción se aplica a las pilas y baterías de metal litio o de aleación de litio embaladas con el equipo (ONU 3091) en aviones de pasajeros y aviones de carga solamente.

Para fines de esta instrucción de embalaje, por “equipo” se entiende...

Una batería de una sola pila, según se define en la Parte III, subsección 38.3.2.3 del *Manual de pruebas y criterios* de las Naciones Unidas, se considera una “pila” y debe transportarse según los requisitos para las “pilas” a efecto de esta instrucción de embalaje.

Nota:

Un documento de orientación para las baterías ~~de litio~~ está disponible en el siguiente enlace - <https://www.iata.org/lithiumbatteries>

INSTRUCCIÓN DE EMBALAJE 970

Esta instrucción se aplica a las pilas y baterías de metal litio o de aleación de litio contenidas en un equipo (ONU 3091) en aviones de pasajeros, aviones de carga y aviones de carga solamente

Para fines de esta instrucción de embalaje, por “equipo” se entiende el dispositivo o aparato para el cual las pilas o baterías de litio proporcionarán energía eléctrica para su funcionamiento

Los requisitos generales aplican a todas las pilas y baterías de metal litio y aleación de litio...

.....

Una batería de una sola pila, según se define en la Parte III, subsección 38.3.2.3 del *Manual de pruebas y criterios* de las Naciones Unidas, se considera una “pila” y debe transportarse según los requisitos para las “pilas” a efecto de esta instrucción de embalaje.

Nota:

Un documento de orientación para las baterías ~~de litio~~ está disponible en el siguiente enlace - <https://www.iata.org/lithiumbatteries>

Requisitos adicionales-Sección II

...

No se requiere una Declaración del expedidor de mercancías peligrosas.

Cuando el envío incluye bultos que portan la marca de batería ~~de litio~~, las palabras “Lithium ion batteries in compliance with Section II of PI 967” (Baterías de ion litio según la Sección II de la Instrucción de Embalaje 967)...”.

INSTRUCCIÓN DE EMBALAJE 977

Esta instrucción se aplica a las pilas y baterías de iones de sodio embaladas con equipo (ONU 3552) en aviones de pasajeros y de carga y aviones de carga solamente.

Requisitos adicionales-Sección II

Las pilas y/o baterías deben:

- estar completamente encerradas en embalajes según 5.0.2.4, 5.0.2.6.1 y 5.0.2.12.1 ~~y luego ser colocadas en un embalaje exterior resistente y rígido;~~ o
- estar completamente encerradas en embalajes interiores y luego colocarse con el equipo en un embalaje exterior rígido resistente que se ajuste a 5.0.2.4, 5.0.2.6.1 y 5.0.2.12.1.

Sección 6

Enmendar la tabla bajo 6.4.2.4.1 como se indica:

6.4.2.4.1. Las siguientes normas se aplican a la inspección y ensayo periódicos de los CILINDROS ONU:

Referencia	Título	Aplicable a la fabricación
ISO 6406:2005	Cilindros de gas de acero soldado — Inspección y pruebas periódicas.	Hasta el 31 de diciembre de 2024
ISO 18119:2018	Cilindros de gas — Cilindros y tubos de gas de aleación de aluminio soldado — Inspección y pruebas periódicas	Hasta el 31 de diciembre de 2026
ISO 18119:2018 + Amd 1:2021	Cilindros de gas — Cilindros y tubos de gas de aleación de aluminio soldado — Inspección y pruebas periódicas	Hasta el 31 de diciembre de 2024 nuevo aviso
ISO 10460:2005	Cilindros de gas — Cilindros de gas de acero al carbono soldado — Inspección y pruebas periódicas. Nota: <i>No se debe permitir la reparación de soldaduras descritas en la cláusula 12.1 de este estándar. Las reparaciones descritas en la cláusula 12.2 requieren aprobación de la autoridad nacional competente y del cuerpo de inspección según 6.4.2.6.</i>	Hasta el 31 de diciembre de 2024

Sección 7

Enmendar la subsección 7.2.3.9.1 como se indica:

7.2.3.9.1 Para materiales de la Clase 9, el bulto debe llevar la etiqueta de la Clase 9, “Miscellaneous Dangerous Goods” (Mercancías peligrosas varias) (Figura 7.3.W), o para las baterías de litio **y las baterías de ion sodio**, la etiqueta **"baterías de litio o baterías de ion sodio"** (Figura 7.3.X), tal como se exige en la Lista de Mercancías Peligrosas. Cuando el bulto contiene material magnetizado, la etiqueta de "Material Magnetizado" **sustituye a** la etiqueta de "Mercancías peligrosas varias".

Sección 8

Enmendar las siguientes subsecciones como se indica:

8.0.1.2 Los siguientes artículos o sustancias no requieren una “declaración del expedidor de mercancías peligrosas”:

- ONU3164, Objetos con presión hidráulicos (ver IE 208(a);
-
- ONU3245, Organismos modificados genéticamente, Microorganismos modificados genéticamente (ver IE 959);
- Baterías o pilas de ion litio, metal litio **o ion sodio** que cumplen las disposiciones de la Sección II de las Instrucciones de Embalaje 966, 967, **969, o 970, 977 o 978;**
- ONU 2807, Materiales magnetizados (ver IE 953);
- Material radiactivo, bultos exceptuados (RRE) (ver 10.5.8);

8.1.1 Especificación del formulario de declaración

8.1.1.1 Formato e idioma

Las declaraciones preimpresas deben imprimirse en el mismo formato (excepto lo que se dispone a continuación) y mostrar la misma redacción en inglés, tal y como se señala en uno de los ejemplos de declaración a los cuales se refiere el punto <XRef href="DGR-8.1.7">8.1.7</XRef>. Adicionalmente, si fuera requerido, el texto en inglés podrá complementarse con una traducción exacta a otro idioma. El espaciado de columnas y recuadros, en caso de haberlo, que aparezca en la casilla “Nature and Quantity of Dangerous Goods” (Naturaleza y cantidad de mercancías peligrosas), enmarcado por líneas **de trazos**, puede cambiarse para incluir los requisitos del expedidor.

Los formularios de declaración del expedidor generados...

Sección 9

Enmendar la Tabla 9.1.A como se indica:

Tabla 9.1.A
Resumen de los procedimientos de aceptación aplicables (9.1.3.3)

		Marca de batería (7.1.5.5)					
Declaración en la guía aérea, de ser ésta utilizada (8.2.3, 8.2.5 o IE correspondiente)							
Notificación al capitán (NOTOC) 9.5.1.1							
Identificación de los dispositivos unitarios de carga - ULD (9.3.8)							
Declaración del expedidor sobre el transporte de mercancías peligrosas de la IATA (8.1)							
Aceptación formal y lista de verificación para la aceptación (9.1.2 y 9.1.3)							
ONU No	Nombre apropiado de envío y/o descripción						
...							
ONU 2910	Material radiactivo, bultos exceptuados - cantidades limitadas de material.	NO	NO	NO	NO	SÍ	N/A
ONU 3552	Baterías de ion sodio contenidas en equipo con electrolito orgánico, según la Sección II de la Instrucción de Embalaje 978	NO	NO	NO	NO	SÍ	SÍ
<input type="checkbox"/> ONU 3552	Baterías de ion sodio contenidas en equipo con electrolito orgánico, según la Sección II de la Instrucción de Embalaje 978 con más de 4 pilas o 2 baterías instaladas en un equipo	NO	NO	NO	NO	NO	NO
ONU 3552	Baterías de iones de sodio embaladas con equipo con electrolito orgánico, según la Sección II de la Instrucción de Embalaje 977.	NO	NO	NO	NO	SÍ	SÍ
<input type="checkbox"/> ONU 3481	Pilas de botón o baterías de celda de moneda instaladas en equipo (puede incluir más de 4 pilas) según la Sección II de las Instrucciones de Embalaje 967, 970 y 978.	NO	NO	NO	NO	NO	NO
ONU 3091							
ONU 3552							

Enmendar las siguientes subsecciones como se indica:

9.1.4 Aceptación de contenedores de carga y dispositivos unitarios de carga (ULD)

9.1.4.1 Un operador no debe aceptar de un expedidor un dispositivo unitario de carga o un contenedor de carga que contenga mercancías peligrosas distintas de:

- (a) un contenedor de carga para material radiactivo (ver Apéndice A);
- (b) ID 8000,
-
- (f) ONU 3245, , Organismos modificados genéticamente, Microorganismos modificados genéticamente preparados según la Instrucción de Embalaje 959;
- (g) Baterías y pilas de ion litio, metal litio **o ion sodio** que cumplan las disposiciones de la Sección II de las Instrucciones de Embalaje 966, 967, 969, 970, **977 y 978;**
- (h)

Tabla 9.3.A Segregación de los bultos (9.3.2)

.....

NOTA:

1. Una “x” en la intersección de una fila y una columna indica que los bultos que contienen esas clases o divisiones de mercancías peligrosas deben ser segregados. Un “—” (guión) en la intersección de una fila y una columna indica que los bultos que contienen estas clases o divisiones de mercancías peligrosas no necesitan segregarse.

2. La División 1.4S y las Clases 6, 7 y 9 (excepto las baterías **de ion litio y sodio**, ver 9.3.2.1.3) no están incluidas en la Tabla 9.3.A, ya que no requieren ser segregadas de las otras clases de mercancías peligrosas.

9.5.1 Piloto al mando

9.5.1.1 Notificación al capitán

9.5.1.1.5. Para ONU 3480 (baterías de ion litio), ONU 3090 (baterías de metal litio) **y ONU 3551 (baterías de ion sodio)**, la información requerida según lo estipulado en 9.5.1.1.3 puede ser reemplazada por el número ONU, nombre apropiado de envío, clase, cantidad total en cada localización de carga, el aeródromo donde los bultos se descargarán y una mención que indique si el bulto debe transportarse solamente en un avión de carga. ONU 3480 (baterías de ion litio), ONU 3090 (baterías de metal litio) **y ONU 3551 (baterías de ion sodio)**, transportadas bajo una dispensa de un Estado deben cumplir todos los requisitos de 9.5.1.1.3.

APÉNDICE A

Enmendar la siguiente definición

CAPACIDAD INDICADA DE LA BATERÍA (INDICATED BATTERY CAPACITY) El rango indicado o la capacidad restante utilizable de la batería de un vehículo o equipo, **que el usuario ve mostrado** a través de un medidor de pantalla o luces indicadoras.

APÉNDICE D.1

Enmendar la siguiente información de contacto de la autoridad para mercancías peligrosas como se indica:

Chile (RCH)

Asesor
AVSEC
Dirección General de Aeronáutica Civil
DGAC-Clasificador 3
Correa 9
Providencia - Santiago
CHILE
Tel: **+56 (2) 2439 2355 +56 (9) 9549 9265**
Fax: **+56 (2) 2436 8137 +56 (2) 2290 4786**
correo electrónico: **ecerda@dgac.gob.cl rmachuca@dgac.gob.cl**
Website: **www.dgac.gob.cl**

Kenia (EAK)

Head of Flight Operations
Kenya Civil Aviation Authority (KCAA) Civil Aviation Authority
Senior Flight Operations Inspector – Dangerous Goods
Aviation House, JKIA
P.O. Box 30163-00100
Nairobi
KENYA
Tel: **+254 20 827 470 +254 020 827 470 Ext. 2307**



Tel: +254 722 625 700 +254 709 725 000
Fax: +254 20 822 300 +254 020 682 7808
email: rkingori@kcaa.or.ke safety@kcaa.or.ke
Website: [www.https://kcaa.or.ke](https://kcaa.or.ke)

Kosovo (KOS)

Civil Aviation Authority of Kosovo (CAAK)
Arbëria District Zejnel Salihu Street No.22
Ahmet Krasniqi St.
10 000 Pristina
KOSOVO

Tel: +381 (0) 38 248 629 +383 38 200 74278
Fax: +381 (0) 38 211 009
Email: info@caa-ks.org dg@caa-ks.org
Website: www.caa-ks.org <https://caa.rks-gov.net>

APÉNDICE D.2

Enmendar la siguiente información de contacto de la autoridad para materiales radiactivos, tal como se indica:

Kenia (EAK)

Kenya Nuclear Regulatory Authority
Kasneb Towers II,
9th floor. Off Hospital Road,
Upper Hill
P.O. BOX 19841 – 00202
Nairobi,
Kenya

Tel: +254 769 545 288
Email: info@knra.co.ke
Website: <https://knra.co.ke/>

Ministry of Health
Radiation Protection Board
P.O. Box 19841
00202 Nairobi
KENYA
Tel: Fax: +254 (20) 271 4558; 271 4397
Tel: Fax: +254 (20) 271 4383
Fax: Telex: 22272
Tel: Fax: Cable: MINHEALTH NAIROBI
email: rpbkenya@nbnet.co.ke

Después de República Popular Democrática de Corea (KPG), añadir nuevos datos de contacto para Kosovo (KOS)

Kosovo (KOS)

GOoffice of the Prime Minister
Kosovo Agency for Radiation Protection and Nuclear Safety
Johan V Hahn Street No. 11
10 000 Pristina
KOSOVO

Tel: +383 38 200 14519
Email: akmrrsb@rks-gov.net
Website: <https://akmrrsb.rks-gov.net>